

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Artículo 1º. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acogiéndose a los artículos correspondientes del Reglamento Interno de la misma nos hemos constituido en Sociedad de Alumnos como corporación de derecho privado con personalidad propia y capacidad Jurídica constituida para estructurar la vida estudiantil de esta Facultad, conforme a los presentes estatutos.

Artículo 2º. La Sociedad de Alumnos, es el órgano representativo estudiantil dentro de la Facultad.

CAPITULO II

FINALIDADES DE LA SOCIEDAD

Artículo 3º. La sociedad se ha constituido para lograr los fines siguientes:

- A) Fomentar y mantener la unidad y la fraternidad entre los estudiantes.
- B) Fomentar las acciones culturales, académicas, deportivas, tecnológicas y fraternales con las sociedades de alumnos, de las diferentes Facultades de esta Universidad, así como con su órgano máximo, la Asociación de Mesas Directivas y Sociedades de Alumnos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- C) Establecer relaciones con las Sociedades Científicas y Culturales así como Instituciones Públicas del Sector privado del país y del extranjero.
- D) Proporcionar a las autoridades y maestros la cooperación necesaria para lograr el mejoramiento profesional de la Facultad

- F. Ser informado de los acuerdos tomados por la asamblea y de las diferentes actividades inherentes a la Mesa Directiva.
- G. Puede solicitar a la mesa Directiva, asambleas extraordinarias acatando los requerimientos para efectuar la misma.

CAPITULO V

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 7º. La sociedad estará representada por una Mesa Directiva. Integrada por:

- A) Presidente
- B) Vicepresidente
- C) Secretario General
- D) Tesorero
- E) Secretario de Acción Social y Cultural
- F) Secretario de Prensa y Propaganda
- G) Secretario de Deportes
- H) Secretario de Extensión y Vinculación

Y todas las Secretarías y demás comisiones no previstas en estos Estatutos y que se consideran necesarias para el desempeño y buen funcionamiento de este órgano.

Artículo 8º. La Mesa Directiva actuará durante un año escolar no pudiendo ser reelecto el Presidente-

Artículo 9º. El Presidente, Secretario General y Tesorero no pueden ser representados por alumnos de una misma carrera.

Artículo 10º. Las elecciones para conformar la Mesa Directiva se llevarán a cabo dentro de los últimos días naturales de Mes de Mayo.

Artículo 11º. El Presidente de la Sociedad de Alumnos convocará con la debida anticipación a elecciones. Estas se efectuarán por medio de Planillas, debiendo ser registradas ante la Dirección 5 días antes de la elección, teniendo un plazo de 72 horas naturales para su registro después de publicada la convocatoria y debiendo donar 5 libros y 2 videocassetes, sobre temas de consideración de la Secretaría Académica, a la Biblioteca.

Artículo 12º. Las planillas podrán llevar propaganda, manteniéndose dentro del marco de respeto y armonía y que no sea ofensiva a otra planilla y/o a la Facultad en su conjunto.

Artículo 13º. Los miembros que integren una planilla, no podrán tener cargos en otra.

Artículo 14º. En caso de que termine el tiempo de inscripción y solo se haya registrado una planilla, esta quedará automáticamente como nueva Mesa Directiva.

Artículo 15º. La elección se hará por medio de votación secreta.

Artículo 16º. La elección de la Mesa Directiva se realizará en casillas con una urna con la representación de la Mesa Directiva vigente y de las planillas contendientes, así como un representante de la Dirección.

Artículo 17º. La contabilidad de votos se realizará ante notario público con la presencia del Director y los representantes de las planillas contendientes.

Artículo 18º. La toma de posesión de la nueva Mesa Directiva deberá ser en el próximo mes de Agosto.

Artículo 19º. El período de transición existente entre la elección para la Mesa Directiva y su toma de su posesión, podrá ser utilizado por la Mesa Directiva entrante para un conocimiento previo y colaboración en los proyectos y programas de la Mesa Directiva vigente, logrando así un seguimiento de los trabajos que quedasen inconclusos.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 20º. Requisitos para ocupar la Presidencia:

- A. Ser alumno regular
- B. Tener un promedio mínimo de 8.5
- C. Haber acreditado sus materias en exámenes únicamente ordinarios
- D. Estar inscrito en cualquiera de los semestres de cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Artículo 21º. Son funciones del Presidente.

- A. Citar a los miembros a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, por conducto de la Secretaría.
- B. Presidir las Sesiones de las Asambleas y de la Mesa Directiva. En el caso de que el Presidente quiera participar en los debates, pedirá a la asamblea la designación de un Moderador de Debates.
- C. Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo los acuerdos aprobados por la Asamblea y por la Mesa Directiva.
- D. Autorizar con su firma las erogaciones que emita la tesorería y demás documentos que genere la Sociedad.
- E. Informar sobre las determinaciones tomadas por la Mesa Directiva fuera de la Asamblea.
- F. Nombrar las comisiones que juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad.
- G. Acudir a todos los actos académicos, culturales, tecnológicos, deportivos, etc., a los que fuera invitado como representante de la Sociedad de acuerdo con este Estatuto.
- H. Informar sobre las actividades de la Mesa Directiva cuando más del 50% de los miembros de la Sociedad lo soliciten.
- I. Rendir informe anual de las actividades en el cambio de la Mesa Directiva.
- J. Comunicar a la mesa Directiva las ausencias temporales a su cargo, para proceder de acuerdo con estos Estatutos.
- K. Supervisar las actividades de cada uno de los miembros de la Mesa Directiva para la buena marcha de la Sociedad.
- L. Formular el orden del día de cualquier reunión dentro de la Sociedad de Alumnos, sujeta a rectificación por parte de los presentes.
- M. Citar a junta de Mesa Directiva periódicamente.
- N. Supervisar las actividades del Comité Proadministración de los bienes de esta sociedad periódicamente.
- O. Retirar de su cargo a los miembros de la Mesa Directiva que no cumplan satisfactoriamente con sus funciones.

Artículo 22º. Requisitos para ocupar la Vicepresidencia, cualquier Secretaría y demás cargos.

- A. Ser alumnos regulares.
- B. Observar buen comportamiento dentro de la Facultad.
- C. En el caso de la Vicepresidencia tener un promedio mínimo de 8.

Artículo 23º. Son funciones del Vicepresidente.

- A. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas con la facultad y obligaciones inherentes al cargo.
- B. Colaborar con el Presidente en todas sus funciones.

Artículo 24°. Son funciones del Secretario General:

- A. Citar a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias previa autorización del Presidente.
- B. Redactar las actas de la asamblea y juntas de la Mesa Directiva y leerlas en la Sesión siguiente.
- C. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente ocupará el lugar del primero.

Artículo 25°. Son funciones del Tesorero.

- A. Llevar un registro de las operaciones financieras realizadas en el periodo total correspondiente.
- B. Informar a la Mesa Directiva de los Estados Financieros periódicamente.
- C. Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades propias de su departamento.

Artículo 26°. Son funciones del Secretario de Acción Social y Cultural:

- A. Estrechar los lazos de fraternidad y compañerismo entre los estudiantes de la Facultad.
- B. Organizar actos sociales para conmemorar:
 - a) El aniversario de la Constitución de la Sociedad.
 - b) El ingreso de nuevos estudiantes a la Facultad.
 - c) La elección de Reina de Novatos
 - d) Al finalizar los cursos, todos aquellos actos que se consideren pertinentes.
- C. Organizar actos culturales como conferencias, seminarios, semanas culturales, etc.
- D. Promover actividades para acrecentar el número de libros de la Biblioteca.

- E. Informar a los alumnos de actos culturales a los que convenga su asistencia.
- F. Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades propias de su Secretaría.

Artículo 27°. Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- A. Promover la creación y funcionamiento de un órgano periodístico, o continuar y mejorar el existente.
- B. Informar a la comunidad a través de la prensa de las actividades de la Sociedad, cuando el caso lo amerite.

Artículo 28°. Son funciones del Secretario de Deportes.

- A. Colaborar en la formación de equipos representativos de nuestra Facultad para competencias Universitarias.
- B. Colaborar en la organización de las actividades deportivas fomentando el compañerismo.
- C. Fomentar una cultura deportiva entre los alumnos de la Facultad.
- D. Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades propias de la Sociedad.

GENERALES DE LA MESA DIRECTIVA:

Artículo 29°. Son funciones de la Mesa Directiva el proveerse de recursos para obras y mejoras planeadas por la misma en beneficio de la Sociedad.

Artículo 30°. Crear un Reglamento que regule el buen funcionamiento de la Cafetería, siendo facultad de la mesa Directiva la administración de la misma, teniendo como principal objetivo el brindar, o hacer brindar un servicio de calidad.

CAPITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS:

Artículo 31°. Las asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 32°. Las asambleas Ordinarias se realizarán a criterio de la Mesa Directiva.

Artículo 33°. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando se presenten asuntos que por su importancia ameritan la consideración de todos los miembros de la Sociedad.

Artículo 34°. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas a juicio del Presidente o por solicitud de un 50% de los miembros de la Mesa Directiva y/o por dos terceras partes de los miembros de la Sociedad.
Debiendo ser convocadas con 24 horas de anticipación.

Artículo 35°. Las asambleas se efectuarán cuando llenen los requisitos siguientes:

- A. Cuando se encuentre presente la mitad más uno de los miembros de la Sociedad.
- B. Cuando sea elección de mesa de debates, el Presidente invariablemente, presidirá las sesiones.
- C. Si en la fecha señalada para realizar asambleas Ordinarias y Extraordinarias deja de realizarse por falta de quorum, se citará de nuevo para la fecha que se estime prudente pero no se tomarán acuerdos que afecten a toda la sociedad..

Artículo 36°. Las asambleas invariablemente se realizarán en el local que ocupe el Auditorio de esta Facultad.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 37°. Es una obligación de los miembros de la Sociedad observar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y ver por el orden de la misma.

Artículo 38°. La gravedad de las faltas será calificada por la Mesa Directiva, la que dictaminará si las considera graves o leves.

Artículo 39°. Las sanciones que se impongan irán desde la amonestación en privado, en público, suspensión temporal de derechos, hasta la expulsión definitiva de la Sociedad según la gravedad de la falta.

DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40°. Estos estatutos podrán ser reformados en los siguientes casos:

- A. Cuando los soliciten ante la asamblea cuando menos 33% de los miembros por escrito y expresando los motivos que le asisten para pedir la reforma.
- B. Para la aprobación de la modificación, se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros de la Sociedad de Alumnos.
- C. Las reformas al Reglamento deberán ser presentadas al H. Consejo Técnico para su aprobación en los casos en que proceda.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo I.- Estos Estatutos entraron en vigor a partir del día de su aprobación

Artículo 38°. La gravedad de las faltas será calificada por la Mesa Directiva, la que dictaminará si las graves o leves.

Artículo 39°. Las sanciones que se impongan irán desde la amonestación en privado, en público, suspensión temporal de derechos, hasta la expulsión definitiva de la Sociedad según la gravedad de la falta.

DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS:

Artículo 40°. Estos estatutos podrán ser reformados en los siguientes casos:

- A. Cuando los soliciten ante la asamblea cuando menos 33% de los miembros por escrito y expresando los motivos que le asisten para pedir la reforma.
- B. Para la aprobación de la modificación, se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros de la Sociedad de Alumnos.
- C. Las reformas al Reglamento deberán ser presentadas al H. Consejo Técnico para su aprobación en los casos en que proceda.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo I. Estos Estatutos entraron en vigor a partir del día de su aprobación.